



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00150-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301520230015000
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Fecha : 17/07/2023
(dd/mm/aaaa)

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001784891	460010001784891	25/04/2023	Constituido	1.023.700,00
9460010001794748	460010001794748	31/05/2023	Constituido	1.023.700,00
9460010001804555	460010001804555	6/07/2023	Constituido	1.023.700,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 3	VALOR:	3.071.100,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 3	VALOR:	3.071.100,00


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En memorial allegado por la representante de la parte demandante suscrito por ella y por las demandadas BLANCA NIEVES CASTILLO ARENAS y KAREN LISETH ARENAS CASTILLO solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas con el dinero de los embargos realizados a los ejecutados que se encuentran a disposición de este Juzgado en Depósitos Judiciales, hasta por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.071.100).

En virtud de lo anterior es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por la representante legal de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP y decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos judiciales por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.071.100) a



favor de la persona jurídica demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP identificada con Nit. 900.069.476 - 4.

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP. contra BLANCA NIEVES CASTILLO ARENAS y KAREN LISETH ARENAS CASTILLO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega de la totalidad de títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$3.071.100) a favor de la persona jurídica demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP identificada con Nit. 900.069.476 - 4.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que con posterioridad se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

QUINTO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

SEXTO: ARCHIVARSE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 24 de julio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2594 y 2595 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario